

FORMOSA, 25 de Abril de 2003.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1007/02 y su Anexo (B.O. N° 7 228 del 02/09/02), modificado por el art. 6° del Decreto 156/02, mediante el cual se establece un "REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS FISCALES", y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 2° del Anexo I de la citada norma, modificada por el art. 3° del Decreto 156/03, se prevé que dicho régimen será de aplicación hasta el 30/04/03, facultándose a la Dirección General de Rentas a prorrogar dicho plazo por el término de Sesenta (60) días corridos, en cuyo caso, los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberán tener regularizadas las posiciones mensuales desde Enero de 2003 hasta la fecha de acogimiento.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, a través de su Nota de fecha 29-04-03 el cual formara Expte. C-2718-03 en esta Dirección, fundamenta su solicitud de extensión del presente régimen en el sentido de acordar una mayor flexibilidad fiscal a los contribuyentes que se vieron agobiados por la profunda recesión económica que castigara al país en su conjunto.

Que diversas Entidades Intermedias de la Provincia han solicitado formalmente el ejercicio de dicha cláusula facultativa, a raíz de que la fecha de vencimiento estipulada coincide con el vencimiento del Impuesto a las Ganancias, sumado a que la incipiente recuperación de la actividad económica ha permitido que una mayor cantidad de contribuyentes deseen regularizar deudas atrasadas, lo cual y por los mismos argumentos, en nada empece a la exigencia de que para acceder a la regularización dispuesta por prórroga, se deberá estar al día con los períodos de enero de 2003 en adelante.

Que, en virtud de ello, se estima conveniente y oportuno dictar el acto administrativo correspondiente disponiendo la prórroga del plan por sesenta (60) días corridos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas por el artículo 6° del Decreto Ley 865° (T.O . 1983) sus modificatorias y complementarias), y por los artículos 8° a 11° de la Ley 1024;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la aplicación del "REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS FISCALES" establecido por el Decreto 1007/02 del P.E.P. y su ampliatorio Decreto 156/03, hasta el día **29 de Junio de 2003** inclusive, en razón de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que solicitaren acogerse al presente, deberán tener regularizadas sus obligaciones tributarias devengadas desde el mes Enero de 2003 hasta la última vencida al momento de acogimiento al referido régimen.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION GENERAL N° 025/03/